

ASUNTO: SOBRE LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN DE UN PORCENTAJE DEL 5% DE LA CUOTA TRIBUTARIA CON UN MÁXIMO DEDUCIBLE POR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, O SOLICITUD DE LICENCIA DE MANERA TELEMÁTICA.

La Ordenanza fiscal 13 en su artículo 7º. Norma general 7ª, establece:

“En el supuesto de que el promotor realice la comunicación previa, declaración responsable o solicitud de licencia de una manera telemática, procederá la deducción de un porcentaje del 5% en la cuota tributaria con un máximo deducible de 300 Euros, sin perjuicio de la cuota cero en las obras menores.

Únicamente procederá la deducción cuando se trate de procedimientos electrónicos completos, es decir que incluyan la totalidad de sus fases, desde el inicio del procedimiento hasta su resolución y notificación, debiéndose producirse ésta por medios electrónicos. Esta tramitación electrónica estará supeditada a que la evolución de la implantación de la E-administración en el Ayuntamiento de Zaragoza lo permita.”

Para el establecimiento de la citada deducción es necesario establecer los procedimientos en los procedimientos administrativos que ya pueden tramitarse de forma electrónica completa, relación esta que deberá ser necesariamente ampliada con la incorporación de nuevos procedimientos. Así mismo es necesario establecer algunas aclaraciones en cuanto al procedimiento de solicitud de inicio del procedimiento así como a la forma de notificación elegida.

Cuestiones estas que se recogen en la presente circular:

1 - Procedimientos electrónicos implantados:

1.1. Con fecha 1 de enero de 2013, los procedimientos electrónicos completos implantados en el marco de la E-administración en el Ayuntamiento de Zaragoza son los siguientes:

- Obras Menores sujetas a Comunicación Previa (T 014)
- Obras Menores sujetas a Declaración Responsable (T014)
- Vallas y Andamios y Elementos Auxiliares sujetas a Declaración Responsable (T015)
- Comunicación de Aperturas de Actividades no Calificadas (T546)
-

1.2.. El número de procedimientos electrónicos se verá incrementado a lo largo de 2013, siendo objeto de la oportuna resolución por esta Dirección.

1.3. Los nuevos procedimientos también serán objeto de esta deducción una vez se publique su incorporación al listado de procedimientos electrónicos.

2.- Aplicación de la Ordenanza:

2.1. Podrán beneficiarse de deducción en cuota que establece la ordenanza aquellos promotores que realicen comunicación previa, declaración responsable o solicitud de licencia para los procedimientos antes mencionados siempre que la documentación requerida para la tramitación sea facilitada en formato electrónico, tanto si se hace a través de la sede electrónica del Ayuntamiento como en soporte digital en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento.

2.2. El promotor tendrá derecho a la deducción si cumple los requisitos anteriores, independientemente de la opción de notificación elegida (telemática/papel).

Zaragoza a 18 de febrero de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Fdo: D. Ricardo Cervero Arcéz

